CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informo que por error en el cargue de la página de estados electrónicos, la providencia de 18 de octubre que debió salir en estados del 19 de los corrientes, no fue publicada. así las cosas, al despacho reingresa la presente demanda, informándole que no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022. Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Nº 753/

Referencia: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.**
Radicación: **760013103018-2020-00232-00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **CRISTINA ISABEL GUAYARA ARENAS**

Vencido el término concedido en auto anterior (Interlocutorio Nº 686) fechado cinco (05) de octubre de los corrientes, para que la parte actora corrigiera los defectos de la demanda allí indicados, sin que procediera de conformidad, la consecuencia no es otra que el rechazo, como en efecto se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, para adelantar acción Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, en contra de la señora CRISTINA ISABEL GUAYARA ARENAS, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose., dejando el registro correspondiente en la radicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.